

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ignacio Perea Resa, don Carlos Hilara Álvaro, doña Soledad González Suárez, don David Barco Ciria, don Carlos Cosmón Pérez y don Manuel Díaz Magarín, contra “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.459 de 2008, se ha acordado notificar a “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, el auto de fecha 27 de enero de 2009 con el siguiente tenor literal:

Acta

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Ante la ilustrísima magistrada-juez del este Juzgado de lo social número 8 de Madrid, doña Patricia Valle Lorenzo, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Raquel Resa Carretero, y a los efectos de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio para el día de hoy, comparecen: como demandante, el letrado don José Luis Fernández Chillón, con el número de colegiado 15.440, con poder que consta ya en autos, en nombre y representación de don Carlos Hilara Álvaro, doña Soledad González Suárez, don David Barco Ciria, don Carlos Cosmón Pérez y don Manuel Díaz Magarín, don Ignacio Perea Resa no comparece pese a estar citado en legal forma, y como demandada, “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”.

Los demandantes don Carlos Hilara Álvaro, doña Soledad González Suárez, don David Barco Ciria, don Carlos Cosmón Pérez y don Manuel Díaz Magarín manifiestan desistir de su demanda por haberse dictado auto por el Juzgado de lo mercantil número 7 en el incidente número 816 de 2008 extinguiendo la relación laboral entre los actores y la empresa.

Su señoría ilustrísima, oídas las manifestaciones de las partes, pronuncia el siguiente

Auto

En Madrid, a 27 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Ignacio Perea Resa de su demanda. Por otra parte, se tiene por desistidos a don Carlos Hilara Álvaro, doña Soledad González Suárez, don David Barco Ciria, don Carlos Cosmón Pérez y don Manuel Díaz Magarín de su demanda por haberse dictado por el Juzgado de lo mercantil número 7, en el incidente número 816 de 2008, extinguiendo la relación laboral entre los actores y la empresa, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

A continuación se da lectura a la presente, quedando la parte compareciente en este acto notificada de la anterior resolución, y en prueba de todo ello, firma conmigo, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.182/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 31 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, contra don Antonio Sebastián García Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 142.484,29 euros, más la cantidad de 14.248,42 euros en concepto de intereses y 1.428,42 euros en concepto de costas provisionales.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Sebastián García Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.237/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.568 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tadeusz Ryszard Wielgos, contra la empresa “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 72 de 2009

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, don Tadeusz Ryszard Wielgos, que comparece asistido del letrado don Javier Sergio Paradero, y de otra, como demandados, “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Tadeusz Ryszard Wielgos, frente a la empresa “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, efectuado el 30 de octubre de 2008 y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o la extinción del contrato de trabajo, abonando en este supuesto una indemnización de 17.391,57 euros, y en todo caso a abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 30 de octubre de 2008, hasta la notificación de la sentencia, a razón de 47,32 euros por día.

Se absuelve el Fondo de Garantía Salarial dada su falta de legitimación pasiva “ad causam” y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Se apercibe a la parte demandada que caso de no efectuar la opción expresa se ten-